

## EL REINADO DE FELIPE II Y SU SISTEMA MONETARIO

FRANCISCO DE PAULA PÉREZ SINDREU

La Corona se reservó en Castilla el derecho de determinar el peso, la ley y el valor de las monedas, y de fiscalizar las acuñaciones. Esa intervención real fue mucho más férrea que la utilizada en otros países y reinos europeos. Una característica especial de la política monetaria castellana fue la de no haberse considerado las acuñaciones de monedas como fuente de ingresos fiscales. Este monopolio de la Real Hacienda sobre los metales preciosos llegados de Indias a la Península, no pudo evitar que una parte muy considerable de los mismos se dispersara por Europa. La infravaloración de los metales, oro y plata, en España, debido a su abundancia, favoreció con unos cuantiosos márgenes las remesas a otros países en los que estuviese sobrevalorado. El movimiento de recepción y salida de metales preciosos para los años 1570-1571 ha sido establecido por el profesor Gentil da Silva (1967) permitiéndonos verificar, de una manera fehaciente, cuando acabamos de afirmar.

Debemos tener muy presente que el dinero metálico, la moneda, lo crea el Estado, en este caso, en tiempos de Felipe II, es la Real Hacienda o el propio Monarca, quien determina la forma de las monedas y sus condiciones de acuñación y quien, por regla general, procede por su cuenta a la acuñación de los metales nobles. Cuando lo que se acuña es un metal cuyo valor como mercancía es inferior al valor monetario dinero fiduciario es el Estado o la Real Hacienda siempre la que acuña, obteniendo un beneficio en la operación.

Cuando lo que se acuña es dinero metálico cuyo valor como mercancía es igual al valor monetario -y sirve por lo común de patrón- la Real Hacienda autoriza a los particulares a convertir en moneda barras de metal noble.

La acuñación de monedas ha de tener lugar, en todos los casos, en una Casa de la Moneda o institución oficial dedicada a tal fin. Cuando la Real Hacienda declaraba libre la acuñación por los particulares, éstos llevaban sus lingotes a la Casa de la Moneda, a fin de que ésta procediera a la acuñación según las Ordenanzas que se señalaban en cada caso.

La acuñación se efectúa mezclando al metal noble un metal inferior a fin de proporcionarle dureza. A esta mezcla se denomina aleación; la cantidad de metal puro que entra en ella se llama fino, y la relación entre el peso de éste y el peso bruto de la moneda ley. Por lo general se emplean leyes altas para que las monedas sean de apariencia más refinada y para que sea menos costosa una posible desmonetización.

Los gastos de acuñación del oro que se cobraban a los particulares recibía el nombre de señoreaje.

La Casa de la Moneda de Sevilla, en sus mejores tiempos, igualó o superó en importancia al conjunto de las otras siete que existían en los reinos de Castilla. Hubiera podido ser, como señalamos al final del primer párrafo, una fuente importantísima de ingresos para la Corona si ésta hubiera sido menos celosa del prestigio de las monedas de oro y plata que, con las columnas de Hércules y la efigie de nuestros reyes, derramaron por todo el orbe los productos de las acuñaciones sevillanas.

La ley establecía que de cada marco de plata (230 gramos) se sacaran 65 reales. A esta cantidad había que agregar un real de braceaje o sea 34 mrs. que era el costo de la labor, más otro de monedaje o señoreaje que rea lo debido al rey. Del real de braceaje salían los salarios de los oficiales y demás operarios que realizaban sus labores en las cecas. El total que se sacaba de cada marco eran 67 reales de una ley muy superior a las monedas que se labraban en otros países, como ya lo indicábamos en nuestro artículo “El real de a ocho y el thaler”, (*Gaceta Numismática*, marzo 2004) y que explicaba su universal aceptación y aprecio, como igualmente la tendencia de la moneda hispana a escapar al extranjero.

En cuanto al oro, de cada marco de ley de 91,67 %, se labraban 68 escudos, cobrándose 125 mrs. por la labor. Estas dos tarifas, los 34 mrs. costo de la labor del marco de plata y los 125 mrs. costo de la labor del marco de oro, estuvieron vigentes durante todo el reinado del rey Felipe II, aunque no siempre se mantuvieron. Gozarían de franquicia del señoreaje y monedaje los metales pertenecientes al rey o bien los que el monarca hubiera vendido a los mercaderes que estaban especializados en la compra de los metales preciosos que venían de Indias.

La promulgación de las Pragmáticas de 1566 constituyó el acto monetario más importante del reinado de Felipe II, junto con la construcción del ingenio de Segovia. La Pragmática del 23 de noviembre hace referencia a las especies de metales preciosos citándose en oro los escudos y los doblones, pero bajó la entidad del maravedí, disponiendo que para los escudos los “trescientos i cincuenta maravedís se suban y crezcan a cuatrocientos maravedís, ó que en este precio i estimación de cuatrocientos maravedís corran é passen”. Este monarca tuvo en el real de a ocho la pieza más representativa de la plata con valor de 272 maravedises, con sus divisores del real de a cuatro, de a dos, real sencillo y el medio real. La ley y la talla de ambas series seguirán como en el reinado anterior.

Esta Pragmática del 23 de noviembre, es llamada también de “la nueva estampa” por haber cambiado “el tipo” de las monedas en las piezas de plata: el medio real tiene cuartelado y monograma, coronado con PHILIPPUS; el resto de las piezas de plata tienen en anverso escudo muy

grande, coronado, con las armas del Imperio (Castilla, León, Aragón, Sicilia , Austria, Borgoña, Artois, Brabante, Tirol y Flandes), presentado en reverso cuartelado de castillos y leones rodeados con ocho lóbulos y gráfila circular.

Los reales de a ocho de este reinado presentan las características que hemos mencionado del real de a cuatro, no constando el año de la acuñación.

Por la Pragmática del 14 de diciembre de 1566, se cambia la moneda de vellón, no sólo de estampa, sino también de ley y talla:

“Mandamos que de aquí adelante, por el tiempo que fuere nuestra voluntad, se labre en estos nuestros Reinos, i en las Casas de la Moneda dellos, moneda de vellón rica de la estampa, i de la lei, i peso, i forma que en esta nuestra carta será contenido; conviene á saber, que se labre moneda de vellón de lei de dos dineros i medio i dos granos, que son sesenta i dos granos de plata fina; i que se labren ochenta piezas de un marco, que cada una valga un quartillo de real, que son ocho maravedís y medio... Otrosí mandamos que la dicha moneda de vellón se labre de la estampa nueva, cuño, i armas, que á las dichas Casas de la Moneda imbiamos, conviene a saber que las dichas piezas de quartillos han de tener de la una parte un Castillo i de la otra un León, metidos el dicho Castillo, i León cada uno en su escudo con corona encima, i á la redonda la letra de nuestro nombre, i los quartos tengan los mismos Castillo, i León con la orla á la redonda, en lugar del escudo, i en la de a dos maravedís, sin orla, i sin escudo á la redonda, para que las dichas monedas se diferencien en todo...Otrosí porque demás de la dicha moneda de vellón, que de nuevo mandamos labrar según que de suso está ordenado, conviene para el dicho uso, i comercio que aya moneda menuda de blancas, como hasta aquí la ha avido, i ai; i porque aquella no se podría buenamente labrar á la lei, i forma, que la otra moneda de vellón, mandamos que se labre la dicha moneda de blancas, que dos valgan un maravedí, en esta forma, que tengan de lei quatro granos de plata fina, i del marco se hagan doscientas i veinte piezas con que se permitan seis piezas de falta poco mas, ó menos en cada marco, por ser tantas en número, i tan menuda moneda; ...en la qual dicha moneda de blancas se ponga de la una parte un Castillo, i de la otra la letra de nuestro nombre en cifra con una corona encima...”.

Eugenio Larruga, en su *Historia de la Real e General Junta de Comercio, Moneda y Minas*, nos dice :

“Deseaba Felipe II fabricar un ingenio de agua para labrar moneda, semejante a los que había en Alemania. Para esta obra envié a pedir artífices a su sobrino Ferdinando, Archiduque de Austria, el qual le remitió seis, que fueron en calidad de carpinteros a Jorge Miter Mater, Jacome Sanverrein, Osvaldo Hilipoli, con su maestro Wolfgang Riter, en la de herrero a Matías Jauste, y a Gaspar Suw en la de cerrajero. No hallaron estos artífices disposición en el río de Madrid; y pasaron en 1583 por orden del rey a

nuestra ciudad (Segovia) donde la encontraron en un molino, y huerta arrimado a la puente del Parral. Comenzóse la obra con actividad; y luego se puso en estado de labrar moneda; en efecto labrose luego mucha plata y oro. El mismo Monarca, y la Emperatriz su hermana, viuda del emperador Maximiliano vieron labrar en 1586, oro en escudos, doblones de a dos, de a cuatro, y de a ocho; y plata en reales sencillos, de a dos, de a cuatro y de a ocho, moneda usual entonces en el reino”.

Los “ingenios de agua” requerían una verdadera instalación de ingeniería; dos cuerpos principales componían la fábrica del ingenio: la fuerza motriz, o sea, el agua de los ríos o acequias, con sus murallas y compuertas, que impulsaban las ruedas y el casco del ingenio propiamente dicho, con su chiflón, rueda, eje, almadeneta y buitrones que constituían los complementos y accesorios de la maquinaria del ingenio.

La madera empleada en la construcción de estos ingenios era de la más resistente que podía conseguirse, en especial la destinada a la construcción de las piezas de la rueda, eje y mazos.

El mecanismo para acuñar se componía de dos cilindros, que tenían grabados en hueco los cuños de la moneda, correspondientes uno al anverso y otro al reverso. El metal, en láminas, pasaba entre los dos cilindros que, al girar, estampaban las improntas troqueladas en los mismos, de las que, una vez cortadas a mano, se obtenían los cóspeles sellados o monedas, dando con este sistema un peso regular y una forma absolutamente redonda, junto con un grosor uniforme a los cóspeles. En realidad se trataba de una nueva aplicación del laminador, según nos indica Don Andrés Gómez de Somorostro y Martín, en su obra *Manual del viajero en Segovia*, quien nos da detalles de la acuñación con cilindros en 1661:

“Se dio principio a la acuñación por medio de cilindros tallados y puestos en la rueda de estiro con el fin de conseguir una mayor perfección en la acuñación...”.

Las monedas acuñadas por este sistema recibían el nombre de “monedas de molino”. Tras unos años de prueba, el buen funcionamiento de este ingenio animó a Felipe II a aprobar unas ordenanzas con fecha 31 de diciembre de 1592, que recoge el antes citado Larruga, en otros de sus trabajos:

“la persona que ha de tener la Superintendencia en la labor de la moneda del ingenio ha de tener mucho cuidado que siempre esté muy bien reparado, para que de ordinario no faltando agua, se pueda labrar la moneda de plata, o de vellón, y de que estén a punto las ruedas, cuños, tixerías, e otros instrumentos necesarios, y que haya de ellos la cantidad que sea menester de repuesto, para que por esta causa no se detenga la labor...De todos los oficiales obreros que hubiere en el dicho ingenio, es mi voluntad que se elijan 10 oficiales, los mas suficientes, é a propósito para que reparen y

tengan a punto todas las cosas tocantes a la conservación del ingenio, y para que siempre esté pronto para la labor que se hubiere de hacer, lo qual harán en el tiempo que no hubiese plata ni vellón que labrar...”

El mismo rey, en estas mismas ordenanzas, pone también a disposición de los particulares el ingenio, del que se siente realmente orgulloso:

“Por cuanto habiéndose fundado por mi mandato y a costa de mi Real Hacienda un ingenio en la ribera del río Eresma, que pasa por junto a la ciudad de Segovia para labrar moneda con más perfección e con menos costa e trabajo que hasta agora se ha usado en estos nuestros reinos de Castilla, de que se ha hecho buena experiencia en algunas partidas de plata mías, que en él se ha labrado los años pasados, y porque mi deseo es, que mis vasallos gocen del beneficio e comodidad que de ello pueda resultar: he ordenado que se use el dicho ingenio continuamente y que en él se labre plata mía e de los particulares que para este efecto la quisieren llevar a él y también la moneda de vellón que hubiere de hacerse de aquí adelante en estos reinos, conforme a la orden que he mandado dar”.

En cuanto a las labores de vellón, citadas anteriormente y según nos dice Don Octavio Gil Farrés en su tratado impreso en 1976, en Madrid, y titulado *Historia de la moneda española*,

“La perfección de labra del Ingenio de Segovia, que dificultaba enormemente la falsificación del numerario, indujo a Felipe II, en 31 de diciembre de 1596 a fabricar todo el vellón en dicha ceca “sin que lleve ni se le eche ninguna liga de plata i que en esta forma se labren por agora i hasta que yo mande otra cossa en cada un año cien mil ducados de moneda de vellón, que hazen trescientos cuarenta mil marcos, del mismo valor y peso que tiene la que agora corre en estos Reynos de Castilla, de seis partes, la tres en quartos i las dos en medios i la otra en maravedís...desde del principio del que viene de quinientos i noventa i siete en adelante por el tiempo que como dicho es fuere mi voluntad...”

Esto dio origen a innumerables protestas en reinados posteriores. Las labores mandadas hacer fueron quartos, medios y maravedís o, como citan documentos que se encuentran en el Archivo de Simancas “piezas de a quatro i dos i un maravedí” a la talla de 35, 63 y 126 piezas en marco respectivamente.

Por otra carta de Felipe II de la misma fecha de 31 de diciembre de 1596, según nos dice Casto María del Rivero en su trabajo titulado *El ingenio de la moneda de Segovia* (1918-1919) se concertó la labor y administración de la moneda de vellón

“con Juan Castellón, vecino de la Ciudad de Cuenca... como persona que tiene experiencia desta facultad i que guardando la dicha orden con su industria i diligencia, la dará de manera que, sin que se le dé puesto ni caudal

alguno, por que él se encarga de poner el que fuere menester para ello...de forma que en esta labor no se embarazase ningún dinero ni hacienda mía, por que él a de proveer y cumplir todo lo que fuere menester para los materiales i oficiales y demás gastos que se ofrecieron de cualquier manera que sean y ha de pagar a los oficiales mayores i menores del dicho Ingenio los derechos que les ha mandado señalar por lo que toca al vellón, i cumplido todo han de quedar los dichos ochenta mil ducados de aprovechamiento para mi Hacienda...i como está referido ha de proveer a su costa el caudal que será menester para esta primera labor de los cien mil ducados de moneda de vellón y los ha de repartir por el Reyno y reducirlos a reales y recoger otros cien mil ducados de la moneda que agora corre sin que para esto i la ayuda de costas que avrá de tener se le aya de dar cosa alguna de mi Hazienda, he tenido por bien i para que pueda cumplir todo lo suso dicho y entretener ciento doce mil quinientos maravedís para su entretenimiento y las demás obligaciones al cumplimiento de lo que por este asiento ofrezesse comenzar a labrar la moneda de vellón en el dicho Ingenio...”.

No deseando alargar más de lo debido lo concerniente a este tema, debemos dejar señalado que durante el reinado del rey Felipe II, las cecas que labraron su numerario fueron las de Burgos con marca ceca una B; Coruña con una venera o concha de peregrino como marca de ceca; Cuenca con marca de ceca un cuenco. A finales del siglo XV se realizó la transformación del cuenco en cáliz con una estrella encima como blasón de la ciudad. Además de la expresada marca y formando diversas combinaciones con ella, aparece casi constantemente una C y una cruz de dos brazos, a la que se da el nombre de patriarcal. Granada que tuvo como marca una G. Sevilla con marca de ceca S fue mandada construir por Real Cédula del 9 de marzo de 1584 en sustitución de la que había sido construida por los Reyes Católicos; se levantó en terrenos de los Reales Alcázares, bajo la dirección de Juan de Minjares, y el 26 de noviembre de 1586 se habían entregado las hornazas a los capataces y mercaderes, y comenzado las labores. En los comienzos del reinado de Felipe II, un veneciano llamado Luis Jorge solicitó autorización para labrar en la Casa de Sevilla moneda de oro, plata y vellón, empleando un artificio de su invención que permitía en la labor “mayor presteza e facilidad”. Segovia con marca de ceca un acueducto. Toledo con marca de ceca una T. En 1572 figura como tesorero de la ceca de Toledo Don Rodrigo Niño Lasso de la Vega bajo la tutela de su madre doña Aldonza de Guevara, la cual otorgaba poder para el ejercicio de la tenencia a Gabriel del Rincón, a quien sustituyó en 1580 Rodrigo de Carvajal y a éste, en 1593, Diego de Carvajal. Valladolid con marca de ceca jirones. El establecimiento de esta Casa de Moneda con carácter permanente data del año 1559, en que la princesa Doña Juana, gobernadora del reino, concedió el privilegio correspondiente a la ciudad que fue confirmado por Felipe II. De

forma totalmente esporádica funcionaron las de Madrid con marca M, Barcelona con marca BNA y Zaragoza con marca Z.

#### Bibliografía

- BARTOLOMÉ ARRAIZA, ALBERTO. *La ceca de Burgos*. Burgos, 1983.
- CASTILLO MARTOS, M. Y FRANCIS LANG, MERVYN. *Metales preciosos: unión de dos Mundos*. Sevilla, 1995.
- CATALINA ADSUARA, ANTONIO R. DE. *La antigua ceca de Madrid*. Madrid, 1980.
- DASÍ, TOMÁS. *Estudio de los Reales de a Ocho*. Valencia, 1950.
- GENTIL DA SILVA, J. *Desarrollo económico, subsistencia y decadencia en España*. Madrid, 1967.
- GIL FARRÉS, OCTAVIO. *Historia de la moneda española*. Madrid, 1976.
- GONZÁLEZ TASCÓN, IGNACIO. *Fábricas hidráulicas españolas*. Madrid, 1987.
- HAMILTON, EARL J. *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, 1975.
- LARRAZ, JOSÉ. *La época del mercantilismo en Castilla, (1500-1700)*. Madrid, 1943.
- LARRUGA, EUGENIO. *Historia de la Real e General Junta de Comercio, Moneda y Minas*. Manuscrito. Ministerio de Hacienda. Madrid.
- LARRUGA, EUGENIO. *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*. Madrid, 1787-1800.
- MARTÍN-PEÑATO LÁZARO, MARÍA JOSÉ. *La Casa de la Moneda de Toledo*. Toledo, 1991.
- MATEU Y LLOPIS, FELIPE. *La moneda española*. Barcelona, 1946.
- OLARRIAGA, LUIS. *Teoría del dinero*. Madrid, 1947.
- PÉREZ SINDREU, FRANCISCO DE PAULA. *La Casa de la Moneda de Sevilla. Su historia*. Sevilla 1992.
- RIVERO, CASTO M<sup>a</sup> DEL. *El Ingenio de la Moneda de Segovia*. 1918-1919.
- RIVERO, CASTO M<sup>a</sup> DEL. *La Numismática del reinado de Felipe II*. Madrid, 1927.
- SANZ, BLAS. *V siglos de monedas españolas*. Madrid, 1988.
- ULLOA, MODESTO. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Roma, 1963.
- VEITIA LINAJE, JOSÉ DE. *Norte de la Contratación de las Indias*. Sevilla, 1672.
- VICENS VIVES, J. *Historia Económica de España*. Barcelona, 1982.
- VILAPLANA PERSIVA, MANUEL. *Historia del Real de a Ocho*. Murcia, 1997.
- VILAR, PIERRE. *Oro y Moneda en la Historia. 1450-1920*. Barcelona, 1981.